

CAYETANO BETANCUR, EXPLORADOR DEL PENSAMIENTO IMPERATIVO

Benigno MANTILLA PINEDA*

En el Prólogo a su libro *Filósofos y filosofías*, narra Cayetano Betancur "que en los años treinta surgieron unos cuantos colombianos con notorio interés por la filosofía y el filosofar"¹. Cabe preguntar ahora quiénes eran esos cuantos colombianos con ganas de filosofar. En Medellín eran muy notorios y contados, procedentes los tres de municipios vecinos, Joaquín Vallejo Arbeláez de Rionegro, Abel Naranjo Villegas de Abejorral y el mismo Cayetano Betancur de Copacabana. Y eran casi coetáneos. Y en Bogotá, convergieron desde las más distintas provincias Rafael Gómez Hoyos, Pbro., Rafael Carrillo y Luis Eduardo Nieto Arteta. En la década siguiente y como refuerzo de los dos grupos anteriores, surgieron Julio César Arroyave, Hernando Elejalde, Jaime Jaramillo Uribe. René Uribe Ferrer, Danilo Cruz Vélez y unos cuantos más. Por supuesto, no era un movimiento espontáneo, nativo y autónomo. Por toda Hispanoamérica, desde México hasta Argentina, soplaban vientos que esparcían inquietudes científicas y filosóficas provenientes de Francia de manera directa y de Alemania a través de España. En lo que concierne a la filosofía en Colombia no se puede pasar por alto el magisterio de José Ortega y Gasset a través de la *Revista de Occidente* fundada en 1922 y de la

* Licenciado en Filosofía y Ciencias Sociales de la Universidad de Antioquia. Doctor en Derecho de la Universidad de Medellín. Profesor Emérito de la Universidad de Antioquia.

1. BETANCUR, Cayetano. *Filósofos y filosofías*. P.11, Ediciones de la Revista Ximénez de Quesada, Bogotá, 1969.

Biblioteca de Ideas del Siglo XX que llegaban periódicamente a las librerías de Bogotá y Medellín. Colombia ciertamente no contaba entonces con la infraestructura cultural ni con el suficiente interés por la labor intelectual que pudiera desempeñar un pensador de este tipo, como sí lo tuvo la República de Argentina en las tres ocasiones que Ortega y Gasset la visitó en 1915 y 1928 por invitaciones expresas de entidades culturales muy prestantes y solventes y finalmente en 1939 por motivos especiales de orden personal. El magisterio del insigne pensador ibérico, sin embargo, fue positivo acá como lo atestigua la publicación de Editorial Kelly de Bogotá en 1956, a raíz cabalmente del fallecimiento del autor de la Rebelión de las masas, su libro más temporal, titulada *Ortega y Gasset en Colombia*, ensayos de Abel Naranjo Villegas, Cayetano Betancur y Alfredo Trendall seguida de una antología de textos. Cayetano Betancur tenía un vasto y profundo conocimiento de toda la literatura ortegiana, que la comenta y cita profusamente en múltiples artículos y en todos sus libros.

“Trasladado a Bogotá, Cayetano Betancur sentó cátedra de verdadero maestro en importantes centros universitarios de la capital, como la Universidad Nacional, la Universidad Libre, la Universidad de Los Andes y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Pertenece a la generación o grupo de pensadores de Luis Eduardo Nieto Arteta, Rafael Carrillo, Abel Naranjo Villegas y Danilo Cruz Vélez, entre otros, que a partir de la década del treinta “asumió la tarea de introducir entre nosotros la filosofía contemporánea”².

1. EL CONTEXTO DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA

Las *Investigaciones lógicas*, de Edmund Husserl 1900-1901 fueron el dedo índice que señaló la nueva dirección que tomaría principalmente la filosofía alemana en el siglo XX y por mediación de Ortega y Gasset y Francisco Romero en Hispanoamérica. El lema de Husserl de su gnoseología: *vamos a las cosas mismas -zu den Sachen selbst-* se interpretó como la vuelta al objeto después de un dilatado dominio del sujeto en la meditación filosófica como lo revela el criticismo de Kant y el idealismo de Fichte, Schelling y Hegel. La vuelta al objeto ha sido estimulante y productiva en áreas vertebrales del filosofar contemporáneo. La vuelta al objeto, por ejemplo, ha hecho posible la nueva ontología de Nicolás Hartmann como el fundamento a priori de todas las ciencias. Bajo la orientación y la influencia de la fenomenología de Husserl desarrolló Max Scheler un novísimo

2. *La filosofía en Colombia. Bibliografía del siglo XX*, pp. 16-21. USTA, Bogotá, 1985.

tipo de ética en los años 1913-1916: *La ética material de los valores*, con su actitud crítica y oposición abierta a la ética formal kantiana. El imperativo categórico no dice qué se debe hacer u omitir sino cómo se debe obrar. La ética material de los valores no es voluntarista. Tiene fundamento en la lógica del corazón, en la *logique de ceur* de Blas Pascal, que hablaba de las razones del corazón que la razón no puede comprender. El acto moral no tiene como fuente el deber formal, abstracto y vacío, sino los valores como esencias materiales al modo de las ideas platónicas o de los entes matemáticos. En este sentido para Max Scheler el odio y el amor son órganos de conocimiento de los valores. Los valores no se prueban, se muestran, se intuyen emocionalmente. Y así como hay ciegos para los colores, hay ciegos para los valores.

Con el método fenomenológico de Husserl y la temática existencial de Sören Kierkegaard ha construido Martín Heidegger su obra maestra titulada *Ser y tiempo* (1927), que renueva la pregunta por el ente, pero no por cualquier ente, sino por el ente señalado, privilegiado, que es capaz de preguntar por el ser del ente, de comprender la pregunta y de dar una respuesta adecuada. Ese ente señalado es el existente, el *Dasein*, el ser ahí, que no puede ser comprendido ni captado por las categorías objetivas aristotélicas escolásticas o por las categorías subjetivas de Kant, que al fin y al cabo han sido elaboradas para el conocimiento de las cosas y no de la existencia, del modo de ser del *Dasein*. En vez de las categorías ahora se habla de los existenciales como instrumentos aptos para la comprensión de la existencia.

2. LA CONSOLIDACIÓN DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

Filosofía del derecho en sentido amplio contiene cada sistema filosófico. En efecto hay una filosofía del derecho, de la justicia y del Estado en Platón y Aristóteles, las dos máximas cabezas filosóficas del Mundo Antiguo y del Mundo Moderno. Ambos son insustituibles en el más estricto saber filosófico y en la concepción del mundo válida durante muchas centurias. Y justo es por eso que perviven injertados en las doctrinas cristianas de San Agustín y de Santo Tomás de Aquino y retornan en el Renacimiento y en la neoescolástica española de Domingo de Soto y Francisco Suárez, en el racionalismo de Leibniz y el empirismo de John Locke y David Hume, que a través del jusnaturalismo de Hugo Grocio y el *Contrato Social* de Juan Jacobo se incorpora en las declaraciones de los derechos humanos de Filadelfia y París. Pero de filosofía del derecho strictus sensu no se puede hablar sino de Kant en adelante, cuando el hombre moderno gracias al salto copernicano cambió la concepción geocéntrica de griegos, árabes y cristianos, cuya síntesis fue el

Almagesto de Claudio Ptolomeo, por *De revolutionibus orbium coelestium* de Nicolás Copérnico. A la luz de este cambio de 180 grados, fue Kant, quien con entera clarividencia concibió a la vez el objeto y el método de la filosofía del derecho. Y luego Hegel le asignó el lugar apropiado en la filosofía del espíritu.

La filosofía del derecho contemporánea proviene de dos vertientes: la renovadora del pensamiento aristotélico-tomista del criticismo-kantiano y del idealismo hegeliano; y la innovadora, principalmente motivada en la fenomenología. La *Encíclica Asterni Patris* de 1879 de León XIII recomendó a Tomás de Aquino como el autor de la filosofía perenne. El primer centenario de la publicación de la *Crítica de la razón pura*, produjo de 1881 en adelante la proliferación del neokantismo, cuyas dos alas: la de Marburgo y la de Baden fecundaron la filosofía jurídica de Rudolfo Stammler y de Gustavo Radbruch respectivamente. Paralelamente el idealismo hegeliano inició sendos movimientos en el interior y exterior de Alemania. La tesis de grado de Cayetano Betancur titulada *Ensayo para una filosofía del derecho* se enmarca por su inspiración y contenido en el tomismo, cuyos adalides fueron en su debido tiempo el cardenal Desiderio Mercier y Jacques Maritain. La edición de Temis de 1959 contiene la advertencia siguiente: "Esta segunda edición en relación con la primera 1937, como es de usanza, ha sido corregida y aumentada"². Para constatar las correcciones habría que cotejar en d'talle las dos ediciones, no así para verificar las adiciones. Un análisis interno de la segunda edición muestra a las claras que los numerales 122 y 123 sobre Hans Kelsen y 124-127 sobre E. Lask y Gustavo Radbruch y, por supuesto, los Apéndices La Ética de Max Scheler, La idea de justicia y la teoría imperativista del derecho y personalismo y bien común, constiyan la parte aumentada.

Tres textos de filosofía del derecho se han escrito en Medellín: dos como tesis de grado: el de Cayetano Betancur de 1937 en la Universidad de Antioquia, el de Abel Naranjo Villegas de 1941 en la Universidad Pontificia Bolivariana y el del autor de estas líneas como trabajo de investigación de docente de Sociología y Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, 1961.

Lo anterior y algo más se inserta en el panorama continental: las conferencias de Luis Recaséns Siches a su arribo a México: *Vida humana, sociedad y derecho*, de 1939, los *Fundamentos del derecho* y la *Teoría tridimensional del derecho* de Miguel Reale de 1940 y 1953 respectivamente, la *Teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad* de Carlos Cossio de 1944 y, por sabido se calla diría yo, las lecciones de sociología y filosofía del derecho de Jaime Sierra García. Cronológica e históricamente el mérito de haber iniciado estas re-

flexiones jusfilosóficas pertenece sin hesitaciones a Cayetano Betancur, quien por más de cuatro décadas enseñó a juristas y filósofos a pensar hondamente. Y sin retrasos, rezagos, ni extravíos.

El *Ensayo para una filosofía del derecho* del joven graduando Cayetano Betancur de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Antioquia es el punto de partida de sus cogitaciones filosóficas que continuó afinando y consolidando en la cátedra, en el desempeño de funcionario del Estado, en el ejercicio de su profesión de abogado y en el estudio serio y juicioso de los juristas y filósofos contemporáneos. Sus nuevos libros y sus numerosos ensayos publicados en revistas nacionales y extranjeras así lo atestiguan.

En 1953 la *Biblioteca de Autores Colombianos* publicó un nuevo libro de Cayetano Betancur: *Introducción a la ciencia del derecho*, que no es como pareciera un libro de iniciación para estudiantes ávidos de nociones elementales y a la vez fundamentales sobre el Derecho. No lo es. "Es más bien, como advierte su autor, una filosofía de las ciencias del derecho"³. Aquí, continúa advirtiendo, "nos colocamos en la posición estricta de la filosofía que trasciende a todo momento histórico y a cualquier artificio de construcción jurídica. Los temas aquí desarrollados se desprenden inmediatamente de las exposiciones más generales que hicimos en nuestro *Ensayo de una filosofía del derecho*, publicado en 1937, en edición hoy agotada"⁴.

"Hay, sin duda alguna, una evolución general desde el criterio que preside el trabajo que acaba de citarse, hasta los estudios que ahora se dan a la publicidad. Pero esa evolución no compromete en forma alguna el pensamiento básico del autor que quiso, precisamente ya desde aquella primera obra, colocar la filosofía del derecho como una investigación fundamental sobre el derecho, sin consideración a que éste fuera un derecho natural o un derecho positivo"⁵.

La Introducción... incluye, fuera de numeración, un medular estudio titulado: *La teoría pura del derecho* de Hans Kelsen, que a mi modo de ver es una seria crítica de la tesis denominada *Normativismo jurídico*. Tilda a Kelsen de positivista y *apriorista* y desde estas dos tendencias filosóficas emprende un análisis sumario y crítico y una confrontación con su propia posición doctrinaria. Y aquí cabalmente cabe destacar su lógica del pensamiento imperativo.

3. BETANCUR, Cayetano. *Introducción a la ciencia del derecho*, p. 7, Biblioteca de Autores Colombianos, Ediciones de la Revista Bolívar, Bogotá, 1953.

4. *Idem*.

5. *Idem*.

3. CAYETANO BETANCUR, EXPLORADOR DEL PENSAMIENTO IMPERATIVO.

Se puede seguir paso a paso la investigación de Cayetano Betancur sobre el pensamiento imperativo a través de sus escritos preparatorios y de su obra cuasi definitiva. Primero, *La idea de la justicia y la teoría imperativa del derecho* del Anuario de *Filosofía del Derecho*, Madrid, 1956; segundo, *Imperativo y norma en el derecho* de la revista *Estudios de Derecho* de la Universidad de Antioquia, No. 60, Medellín, 1961; tercero, *Para una lógica del pensamiento imperativo de la revista Ideas y Valores*, Universidad Nacional, Bogotá, 1963; y finalmente su libro *Bases para una lógica del pensamiento normativo*, Editorial Temis, Bogotá, 1968.

La lógica jurídica que se ha escrito hasta la fecha, asegura Cayetano Betancur, es lógica formal aplicada al derecho, pero ha llegado la hora de intentar una lógica del pensamiento imperativo. Desde antiguo se conocía cuatro clases de logos o proposiciones: la interrogación, por ejemplo, qué es esto; la enunciación: esto es una mesa; la optación: deseo un vaso de agua; y el mandato o imperativo: sírveme un tinto. Edmund Husserl ha retornado esta tradición en su teoría de las significaciones. La interrogación, la enunciación, la optación y el mandato imperativo, significan algo. La lógica formal estudia única y exclusivamente las proposiciones significativas o enunciaciones o juicios, cuyos elementos son el concepto sujeto, el concepto predicado y el concepto relacionante o cópula. Su fórmula *S es P*, originaria del Organon aristotélico, se conserva todavía, incluso en la lógica matemática. De las proposiciones enunciativas o juicios se predica la verdad o su contrario la falsedad.

Así como la lógica formal toma como unidad significativa la enunciación, así también la lógica del pensamiento imperativo circunscribe su estudio a las proposiciones imperativas o mandatos. Siguiendo las huellas de Alejandro Pfänder, discípulo de Husserl, que formalizó en su *Lógica* la zona del pensamiento enunciativo, Cayetano Betancur quiere construir una lógica del pensamiento imperativo. Su postulado es el mandato o imperativo que ordena una acción o una omisión. Predicados del mandato son la positividad, la vigencia y la validez. Y aquí vuelve a las categorías de la lógica formal, pero aplicadas al mandato o imperativo: la calidad, la cantidad, la modalidad y la relación. Y en consecuencia a un razonamiento del pensamiento imperativo. Parece que el logos racionante tiene unos cánones ineludibles.

4. CAYETANO BETANCUR, JURISCONSULTO Y FILÓSOFO

El 11 de mayo de 1970 fue recibido el Dr. Betancur por la Academia Colombiana de la Lengua, correspondiente de la Real Academia Española, en calidad de Académico de Número, y ocupó el sillón signado con la letra Q dejado vacante por Luis López de Mesa, fallecido en 1966, quien a su turno ocupó el sillón dejado vacante por el expresidente de Colombia José Vicente Concha, autor de la Ley sobre matrimonio civil que lleva su nombre. Tituló su discurso de recepción: *Interpretación de la ley*. Es una pieza magistral. Ahí lucen sus mejores saberes engalanados con los nombres de Hans Kelsen, el jurista del Siglo XX, y de Martín Heidegger, el autor de *Ser y tiempo*, la genial obra de filosofía de nuestra época.

Uno de los puntos ineludibles de su discurso es la función del juez en conformidad con la teoría pura del derecho de Kelsen. En el acto de juzgar el juez no interpreta ni aplica la ley simplemente, sino que crea derecho. Su fallo vale como norma individual.

En el discurso de respuesta a cargo de Eduardo Guzmán Esponda resalta la personalidad de Cayetano Betancur como jurisconsulto y filósofo. Jurisconsulto de profesión renunció a los alamares de la carrera diplomática que la tenía en sus manos como Jefe de Organismos Internacionales en la Cancillería de la República de Colombia, cuando fue Ministro de Relaciones Exteriores Luis López de Mesa durante la administración del Presidente Dr. Eduardo Santos. Filósofo por vocación se ha hecho merecedor del reconocimiento de sus pares en el ámbito del mundo y de la civilización occidentales.

CONCLUSIÓN

A todo señor, todo honor. Giorgio del Vecchio cita el nombre de Cayetano Betancur en la duodécima edición revisada de sus famosas *Lezioni di Filosofia del Diritto*, p. 160, Milano, 1963. Los Archives de philosophie de París publicó en sus páginas la encuesta que le hizo sobre la noción del derecho. La Universidad de Tennessee, USA, publicó el ensayo de Cayetano Betancur Kelsen y lo absoluto de la verdad en el libro: *Derecho, Estado y Orden Internacional* en homenaje a Hans Kelsen en 1964. Otros colaboradores de este mismo libro son Ulrich Klug, profesor de la Universidad de Colonia, Luis Legaz y Lacambra, profesor de la Universidad Complutense de Madrid, y Ambrosio Gioja, profesor de la Universidad de Buenos Aires. Josef L. Kunz, discípulo de Hans Kelsen, profesor de la Universidad de Toledo, USA, incluye a Cayetano Betancur en su libro *La filosofía del derecho latinoamericana en el siglo XX* y califica su obra de sintomática

para el neo-tomismo contemporáneo, p. 57. Y Luis Recaséns Siches en Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX, tomo I, p. 445, juzga que Cayetano Betancur ha producido una aportación muy sustancial a la filosofía jurídica contemporánea de signo neo-tomista.

Conferencia leída por Benigno Mantilla Pineda en el Auditorio de la Casa de la Cultura de Copacabana, Fundadora de Pueblos, el 27 de octubre de 1998, en homenaje póstumo a Cayetano Betancur.